

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 29 DE MAYO DE 2026**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Mogán, siendo las ocho horas, del día **29 de mayo de 2026**, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde, don Juan Mencey Navarro Romero, y con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa el secretario general accidental de la Corporación, don David Chao Castro, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
VICTOR GUTIERREZ NAVARRO	Sí	JPM
WILIAN CRISTOFE GARCIA JIMENEZ	No	JPM
MENCEY SANTANA RODRIGUEZ	Sí	JPM
EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMIREZ	Sí	JPM
RAICO GUERRA RODRIGUEZ	Sí	JPM
JOSUE HERNANDEZ DELGADO	Sí	JPM
MINERVA OLIVA MARTEL	Sí	JPM
GRIMANESA ARTILES OLIVA	Sí	JPM
YAIZA LLOVELL HERNANDEZ	Sí	JPM
NEFTALI DE JESUS SABINA DENIZ	Sí	JPM
IVAN RAMOS CAZORLA	Sí	JPM
JOSE JAVIER ROMERO ALONSO	No	NC-FAC
JUAN MANUEL GABELLA GONZALEZ	Sí	NC-FAC
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	Sí	PSOE
DOLORES MONDEJAR NAVARRO	No	PSOE

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	Sí	

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí	



3006754aa91700ad8907ea1fa070c0aR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verificacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA**Nº Orden Expresión del asunto**

- Punto 1º Aprobación si procede del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 28 de abril de 2026.
- Punto 2º Expte. 3515/2026. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento regulador de honores y distinciones municipales.
- Punto 3º Expte. 8734/2026 Moción propuesta por Juntos por Mogán para la concesión del título de Alcalde Perpetuo del Municipio de Mogán a San Antonio de Padua.
- Punto 4º Expte. 9003/2026. Moción presentada por Nueva Canarias para la denominación de una calle en el municipio de Mogán como: profesora Dª Rosa Martín Cabrera.
- Punto 5º Parte de Control y Fiscalización. Dar cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de abril y 5 y 13 de mayo de 2026, así como los decretos dictados números 2188 al 2777 (del 23 de abril al 26 de mayo de 2026).
- Punto 6º Expte. 7689/2026. Toma de conocimiento de la ejecución trimestral de periodo medio de pago y morosidad correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2026.
- Punto 7º Ruegos y Preguntas
- Punto 8º Asuntos de Urgencia
- Punto 9º Expte. 9082/2026. Aprobación Plan Económico - Financiero 2026-2027.

1.-Aprobación si procede del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 28 de abril de 2026.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Se producen las siguientes intervenciones:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202605290000000000_FH.mp4&topic=1

Los concejales del Grupo Mixto solicitan dejarla sobre la mesa por detectar problemas técnicos en la grabación de la videoacta a lo que el Presidente decide dejarla sobre la mesa para su revisión.

2. Expte. 3515/2026. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento regulador de honores y distinciones municipales.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Don Juan Mencey Navarro Romero, en la condición de Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, visto el expediente n.º 3515/2026, relativo a la aprobación del «Reglamento regulador de honores y distinciones municipales», y

RESULTANDO.- *Que, con fecha de 21/05/2026 y Código Seguro de Verificación U006754aa91e151649607ea2db051218a, Doña Ivonne Rodríguez García, en la condición de letrada*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 12:34



3006754aa91700da08907ea1fa070c0aR

Unidad administrativa de Secretaría

adsrita a la Asesoría Jurídica, con la correspondiente nota de conformidad de la Secretaría General de la Corporación, informa en los siguientes términos:

«Doña Ivonne Rodríguez García, en la condición de letrada municipal y en relación al presente expediente n.º 3515/2026 de elaboración y aprobación del denominado «Reglamento regulador de honores y distinciones municipales», y de conformidad con los **artículos 143 y 212.2 del Reglamento Orgánico Municipal**, se tiene a bien emitir el presente informe, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que, en sesión ordinaria celebrada el 26/03/2026, el Pleno Municipal aprobó, inicialmente, el texto del «Reglamento regulador de honores y distinciones municipales».

SEGUNDO.- Que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 40, de 03/04/2026, se publica el acuerdo plenario de dicha aprobación inicial, comunicando su exposición a información pública por plazo de treinta (30) días, de conformidad con lo previsto en los **artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 140 del Reglamento Orgánico Municipal**.

TERCERO.- Que, con R.E. n.º 11659/2026 y fecha 14/05/2026, Don Juan Manuel Gabella González, en su condición de concejal electo para la formación política «Nueva Canarias. Bloque Canarista» presenta escrito de alegaciones, donde en síntesis se solicita se incluyan las siguientes modificaciones:

I. Inclusión, en el artículo 3, de más modalidad o categorías de méritos municipales. Concretamente, se propone inclusión de medallas al mérito cultural, educativo, social, empresarial, científico, cívico y turístico.

II.- Mayor tramitación administrativa para la concesión excepcional de otros títulos no expresamente, previstos y contemplado en el artículo 15.

III.- Inclusión y determinación de criterios de valoración de los honores y distinciones, dándose lugar a un nuevo artículo 16 bis.

IV.- Inclusión de la iniciativa popular para instar procedimiento para la concesión de honores y distinciones municipales, así como la constitución de un órgano colegiado para la evaluación de las solicitudes o iniciativas de reconocimiento de honores y distinciones.

V.- Redacción alternativa al artículo 22, bajo el erróneo argumento de que el texto aprobado, inicialmente, no contempla las causas concretas de revocación. Desarrollándose, en dicha redacción alternativa, el procedimiento a seguir.

VI.- Redacción alternativa a los artículos 30 y 31 relativos al luto oficial, con mayor desarrollo sobre algunos extremos.

CUARTO.- Que, mediante Providencia de 21/05/2025, se solicita que «por parte de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y de la Secretaría General, se informe si, con ocasión del aludido trámite de exposición público y, en el periodo comprendido entre el 7 de abril al 20 de mayo de 2026, consta la presentación de alegaciones distintas a las detalladas».

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 12:34



3006754aa91700dad8907ea1fa070c0aR

Unidad administrativa de Secretaría

QUINTO.- Que, con fecha de 21/05/2025, la Secretaría General comunica que no constan más alegaciones referentes al proyectado «Reglamento regulador de honores y distinciones municipales», que las señaladas en el precedente antecedente.

SEXTO.- Que, con fecha de 21/05/2025 y Código Seguro de Verificación (en adelante, C.S.V.) **B006754aa9201516acf07ea279050a2cy**, Doña Juana Emma Santana Trujillo, en la condición de jefa del Negociado de la OAC, Estadística y Transparencia, informa que las únicas alegaciones presentadas son las referidas en el antecedente tercero.

A los precedentes antecedentes le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP)
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, LGT).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF)
- Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante, TRRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, LRHL)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local de carácter nacional (en adelante, RD 128/2018).
- Reglamento Orgánico Municipal (en adelante, ROM).

SEGUNDA.- En lo que respecta a la identificada como «ALEGACIÓN PRIMERA.- Falta de sistemática en las modalidades de reconocimiento» y, ante la consideración de que no existe justificación expresa de la singularidad de la «medalla del Municipio de Mogán al deporte» prevista en el artículo 3 y desarrollada en el artículo 6 del texto, debemos remitirnos, primeramente, a la memoria justificativa con C.S.V. **f006754aa927090bfc507ea3e3030d3ad** obrante, en el expediente y, de la cual, se desprende lo siguiente:

«Por otra parte, a la vista del talento deportivo y notoriedad de los oriundos de Mogán, en distintas modalidades deportivas sea grupal o individual, se estima insuficiente o genérica la posibilidad, actualmente, contemplada de otorgar premios al mérito civil por sobresalir en actividades deportivas (artículo 12). Entendiéndose conveniente que, en la actualización de la vigente regulación, se contemple, de manera diferencia, un tipo de distinción específica respecto al deporte, tanto en sus modalidades grupales como individuales»

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 12:34



3006754aa91700ad8907ea1fa070c0aR

Unidad administrativa de Secretaría

No pudiendo ignorar, los suscriptores de las alegaciones lo incontrovertido de lo expuesto en la citada memoria justificativa. Al tiempo que, debe apuntarse que, en la redacción alternativa, no se contemplan todas las modalidades recogidas en el texto, inicialmente, aprobado (medalla de honor del cuerpo de la Policía Local, Medalla del Municipio de Mogán a Protección Civil, distintivo por los veinticinco (25) años al servicio del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, cargo honorífico de cronista oficial del Municipio de Mogán, medalla corporativa, etcétera), desconociéndose si deben entenderse subsumidas en la categoría «d) Distinciones institucionales» propuesta.

Para mayor abundamiento, no puede ignorarse que el mérito cultural, educativo, social, empresarial, científico, cívico o turístico puede motivar la concesión de título de hijo/a predilecto/a o adoptivo/a.

Asimismo, ante el desglose de criterios específicos que han de ser considerados para el otorgamiento de medalla al mérito cultura o educativo contenido, en la página sexta del escrito de alegaciones, debemos remitirnos al artículo 11, en el cual, se detallan los méritos para el nombramiento de «cargo honorífico de cronista oficial del Municipio de Mogán». Valorándose, para ello, la «actividad en cualquier tipo de estudios, investigaciones, trabajos y publicaciones consolidadas; así como por su relevancia en la defensa y divulgación del patrimonio cultural y sus actuaciones en la defensa del desarrollo cultural del municipio».

Por lo tanto, la contemplación de las referidas subcategorías puede dificultar la elección de la distinción o reconocimiento aplicable, dificultando la aplicación del reglamento.

Igualmente, de la lectura de la redacción alternativa dada al artículo 3 y, más específicamente a la consideración de otros méritos, con los criterios específicos por categorías contenidos en el propuesto artículo 16 bis, podemos afirmar que se desvirtúa lo excepcional y extraordinario de lo que el reconocimiento de dichos honores y distinciones debe suponer. Considerándose, incluso, la posibilidad de otorgar la medalla municipal por generación de empleo en el Municipio, participación ciudadana y mejora de la oferta turística, entre muchos otros.

En cualquier caso, no concurriendo impedimento jurídico para conservar las modalidades previstas en el texto, inicialmente, aprobado y no habiéndose desacreditado la posibilidad de que una notable labor social o profesional pueda ser reconocida, por alguna de dichas modalidades, se estima pertinente mantener la redacción, inicialmente, aprobada.

Sin embargo, en aras a reforzar la posibilidad de que una ardua labor educativa, cultural, empresarial, científica y turística pueda ser reconocida con a concesión de la consideración de hijo/a predilecto/a o adoptivo/a, postulamos la siguiente inclusión en el artículo 4:

«La concesión del título de hijo/a predilecto/a solo podrá recaer en personas físicas, vivas o fallecidas, nativas del municipio, que hayan destacado de forma extraordinaria, sea por sus cualidades o méritos personales y/o profesionales, por los servicios prestados en beneficio u honor del pueblo, su compromiso social o civismo, así como con la ciencia, cultura, educación, modelo turístico y/o económico sostenible»

TERCERA.- En lo atinente a la «ALEGACIÓN SEGUNDA: Uso indebido del artículo 15 ("otros títulos")» y, ante la redacción alternativa propuesta, debemos apuntar que, pese a afirmar «un elevado grado de discrecionalidad» no de proponen ni detallan las circunstancias que estiman han de ser merecedoras de ello.

Sensu contrario, mientras la redacción (inicialmente) aprobada refiere «en supuestos excepcionales, cuando las circunstancias y méritos así lo aconsejen», la propuesta dispone «con carácter excepcional».

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 12:34



3006754aa91700da08907ea1fa0700aR

Unidad administrativa de Secretaría

Por otra parte, respecto a la tramitación administrativa, si bien en la redacción (inicialmente) aprobada se contempla la aprobación por acuerdo plenario se dispone «sin que sean preceptivos los trámites de concesión establecidos en el presente reglamento».

Al respecto y, a fin de reforzar de mayores garantías la tramitación administrativa, entendemos aconsejable remitirnos al procedimiento previsto en el Título III, en los extremos que resulten aplicable. Ello unido a la decisión, por órgano colegiado, evitaría incurrir en arbitrariedad, cuyo riesgo ha sido puesto de manifiesto en el meritado escrito de alegaciones.

De modo que, el artículo 15 presentaría la siguiente redacción:

«En supuestos excepcionales, cuando las circunstancias y méritos así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá conceder otros títulos, que no aparecen recogidos en este reglamento, para cuya concesión se requerirá acuerdo plenario, previa tramitación del procedimiento previsto en el Título III del presente reglamento.».

CUARTA.- En lo referente a la «ALEGACIÓN TERCERA: Ausencia de criterios objetivos de valoración», debemos remitirnos a los artículos 4 a 14 del reglamento y, en los cuales, se concretan los presupuestos de cada reconocimiento o distinción.

Siendo, en algunos extremos más específico que la redacción propuesta. A título ilustrativo, en el artículo 14 se exige «haber obtenido el primer, segundo o tercer puesto en un campeonato o competición nacional oficial» y, en el ámbito internacional, «haber quedado clasificado/a en los primeros veinticinco (25) puestos en un campeonato o competición oficial». Mientras, en la redacción propuesta, se refiere «resultados en competiciones oficiales», en términos generales.

En cuanto a los principios de aplicación previstos en la página octava del escrito de alegaciones, debemos remitirnos a los artículos 17 y 18 del reglamento, en el cual, se preceptúa una instrucción tendente a «determinar los méritos o circunstancias sobre los que se fundamente su otorgamiento», así como la emisión de una propuesta de resolución, «en la cual, deberán concretarse los méritos estimados».

Al tenor de lo expuesto, en los precedentes párrafos así como en la consideración jurídica segunda y no habiéndose desacreditado, mediante las alegaciones, la conformidad jurídica y practicidad del articulado, no cabe más que desestimar los reproches efectuados y mantener la redacción, inicialmente, aprobada.

QUINTA.- Respecto a la identificada como «ALEGACIÓN CUARTA: Ausencia de órgano colegiado de evaluación e insuficiencia de mecanismos de participación ciudadana en el procedimiento», se estima procedente acoger la inclusión de la iniciativa ciudadana en el artículo 16, resultando la siguiente redacción:

«Artículo 16.- Iniciativa

1. La iniciativa de otorgamiento podrá ser propuesta por la Alcaldía; por los miembros de la corporación municipal; por entidades, organismos, instituciones, agrupaciones y asociaciones de constatada relevancia social, prestigio y solvencia; y, por iniciativa popular. Debiendo estar suscrita la iniciativa popular por, al menos, el diez por ciento de vecinos/as del Municipio de Mogán.

2. Las propuestas deberán estar debidamente motivadas, con inclusión de un anexo que recoja la identidad completa y firma de las personas que promuevan la medida,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 12:34



3006754aa91700da08907ea1fa070c0aR

Unidad administrativa de Secretaría

concreción del tipo de distinción u honor que se promueva; y, motivos que justifiquen dicho reconocimiento».

3. La iniciativa deberá dirigirse a la Alcaldía, la cual, por decreto establecerá la incoación del expediente y el nombramiento de instructor/a y secretario/a que hayan de tramitarlo.

4.- El decreto de incoación habrá de ser notificado a quien/es haya/n promovido el reconocimiento, salvo iniciativa de Alcaldía, y a la persona beneficiaria del mismo, a fin de que, en el plazo de diez (10) días hábiles, puedan alegar y/o presentar cuanta documentación convenga a sus intereses».

Por otra parte, sobre la previsión de una «Comisión de Honores y Distinciones», como órgano colegiado de carácter consultivo adscrito a la Alcaldía, estimamos que resulta contrario al principio de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos consagrado en el **artículo 3** de la **LRJSP**.

Para mayor abundamiento, no cabe obviarse que la decisión sobre el otorgamiento de honores y distinciones previstos en el reglamento, así como su revocación compete al Pleno Municipal, con la consiguiente intervención de las Comisiones Informativas. Las cuales, al tenor del **artículo 181** del **Reglamento Orgánico Municipal**, «tienen como misión el estudio, informe, consulta y posterior dictamen de los asuntos que hayan de someterse al Pleno de la Corporación».

Asimismo, debe significarse que la instrucción procedimental, por parte de una persona y no por órgano colegiado, no sólo no resulta ajena a nuestro ordenamiento jurídico (procedimientos sancionadores, responsabilidad patrimonial, etcétera) sino que, además, redundaría en la proclamada racionalización y agilidad del procedimiento, así como al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En vinculación a lo expuesto, ante la aseveración de que «el procedimiento previsto en el reglamento se articula con una fuerte centralización en la Alcaldía (artículo 16), sin la existencia de mecanismos de evaluación colegiada ni de participación ciudadana estructurada», debe apuntarse que la potestad decisoria de Alcaldía se limita, propiamente, a las declaraciones de desistimiento y a la declaración de luto. Debiendo incidir que el reconocimiento, otorgamiento y revocación de los honores y distinciones compete al Pleno Municipal.

Por lo tanto, si bien se estima pertinente la referida inclusión de la iniciativa popular, habiéndose salvaguardado la transparencia y participación ciudadana, en la presente tramitación administrativa, a través del evacuado trámite de exposición pública; y, siendo la tramitación administrativa prevista en el articulado, inicialmente, aprobada conforme a derecho, no se estima pertinente acoger el resto de modificaciones propuestas.

SEXTA.- En cuanto a la identificada como «ALEGACIÓN SEXTA: Insuficiente regulación de la revocación de honores y distinciones», debe apuntarse, en primer término, la ausencia de enumeración correlativa de las alegaciones.

Dicho ésto, ante la afirmación de que «el reglamento dedica el artículo 22 a la revocación de honores y distinciones, pero lo hace de forma genérica e indeterminada, sin establecer: causas concretas de revocación, procedimiento específico y garantías para el interesado», nos vemos abocados a remitirnos a dicho precepto.

Concretamente, en su apartado segundo, se determinan que se entienden como causas suficientes para justificar la revocación. Las cuales presentan, ciertamente, similitud con la redacción propuesta respecto a las mismas. Entendiéndose innecesaria e impertinente acoger dicha modificación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 12:34



3006754aa91700da08907ea1fa070c0aR

Unidad administrativa de Secretaría

Respecto a la ausencia de procedimiento específico, el apartado cuarto postula atender a lo dispuesto en procedimiento para su concesión. De modo que, con carácter previo a la resolución, deberá operar iniciativa, instrucción tendente a esclarecer si concurren las circunstancias que motivan la revocación, audiencia al interesado, propuesta de Alcaldía, Dictamen de la Comisión Informativa.

Sin perjuicio de lo expuesto y, a fin de facilitar su comprensión y en sintonía con el propósito de lo alegado, se postula modificar dicho apartado, subrayándose lo extremos novedosos:

«4. Los trámites para la revocación serán los mismos que se estipulan en el presente reglamento para la concesión.

De modo que, con carácter previo a someterse la propuesta al Pleno Municipal u órgano que actúe por delegación del mismo, deberá intermediar iniciativa de revocación en los términos del artículo 16 del presente reglamento; e instrucción tendente a determinar si concurren las circunstancias que motivan la revocación. Otorgándose, en todo caso, trámite de alegaciones respecto al decreto de incoación del procedimiento de revocación, así como trámite de audiencia de la propuesta de resolución, a la persona beneficiada o que ostenta el reconocimiento, distinción u honor cuya revocación se pretende».

Para mayor abundamiento y, a resultas de la precedente propuesta, en aras a dotar de cohesión el articulado, consideramos pertinente integrar las siguientes especificaciones:

«Artículo 16.- Iniciativa

() 4.- El decreto de incoación habrá de ser notificado a quien/es haya/n promovido el reconocimiento, salvo iniciativa de Alcaldía, y a la persona beneficiaria del mismo, a fin de que, en el plazo de diez (10) días hábiles, puedan alegar y/o presentar cuanta documentación convenga a sus intereses».

«Artículo 18.- Resolución

1. Concluida la instrucción, el /la instructor/a formulará propuesta de resolución, de la cual, se otorgará trámite de audiencia, por plazo de diez (10) días hábiles, a quien/es haya/n promovido el reconocimiento, salvo iniciativa de Alcaldía, y a la persona beneficiaria del mismo, a fin de que puedan alegar y/o aportar cuanto convenga a sus intereses.

2. Una vez evacuado el precedente trámite de audiencia y emitida, en su caso, nueva propuesta de resolución considerando las alegaciones y/o documentación presentada, la misma será elevada, junto al resto del expediente, a Alcaldía u órgano delegado correspondiente, en la cual, deberán concretarse los méritos estimados y su relación con la concreta modalidad de honor o distinción que se proponga otorgar o denegar (...)

Por lo tanto, pese a entender ajustado a derecho la redacción aprobada, inicialmente, entendemos que con las modificaciones propuestas en los anteriores párrafos, se refuerzan extremos aducidos en las alegaciones, tales como la audiencia a la persona interesada.

SÉPTIMA.- Respecto a la identificada como «ALEGACIÓN SÉPTIMA: Inadecuada inclusión y regulación del luto oficial dentro del Reglamento de Honores y Distinciones», debemos reprochar, igualmente, la ausencia de orden correlativo en la enumeración de las alegaciones.

Dicho ésto, inclusión en el articulado del «TÍTULO VII.- Luto oficial» no resulta, en ningún caso, contrario a derecho. Por el contrario, la incorporación al reglamento, se ha producido por clara



3006754aa91700ad8907ea1fa0700aR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 12:34

Unidad administrativa de Secretaría

oportunidad jurídica y siempre, dentro del procedimiento legalmente establecido, al tiempo que se dota a la Corporación de regulación municipal, con la consiguiente seguridad jurídica en la materia.

Para mayor abundamiento, la redacción propuesta y la aprobada, inicialmente, presentan ciertamente similitud. Lo cual, no es óbice para acoger alguno de los extremos propuestos, resultando la siguiente redacción del artículo 30:

«Artículo 30.- Declaración

1. El/La Sr/Sra Alcalde/sa determinará, mediante decreto, la declaración de luto oficial, cuando circunstancias o hechos de trascendencia estatal, autonómico o local, así lo requieran.

2. En el decreto referido en el apartado anterior deberá determinar, expresamente:

a) Las circunstancias o hechos que motivan la declaración.

b) La duración del luto oficial.

c) El ámbito territorial o institucional afectado.

d) La forma de publicación, difusión o comunicación a la ciudadanía.

e) Las acciones a desarrollar, en señal de respeto o condolencia, por el luto declarado. Estas acciones pueden ser:

- Suspensión, aplazamiento o adaptación de actos públicos oficiales, organizados por el Ayuntamiento a través de cualquiera de sus departamentos, durante el tiempo que perdure el luto oficial decretado.

- Arriar a media asta las banderas que ondeen en el exterior de los edificios públicos municipales: Ayuntamiento de Mogán, Oficinas Municipales de Arguineguín, Edificio de la Policía Local, Edificio de Turismo.

- Prender un crespón negro.

- Cualquiera otras que incidan en significar y difundir la declaración de luto oficial decretado»

OCTAVA.- Una vez valoradas las referidas alegaciones y acogidas, parcialmente, algunas de sus propuestas cabe señalar que, no resultando modificaciones sustanciales del articulado, no se estima necesario someter, nuevamente, el mismo a exposición pública.

Resultando de mención que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y detallado en el informe de legalidad con C.S.V. [T006754aa9380a13f8607ea3cf030d1av](#) y que, por medio del presente, se materializa el trámite previsto en el **artículo 143.1 del Reglamento Orgánico Municipal**. No apreciándose, consiguientemente, impedimento jurídico para continuar con la tramitación establecidas en los **artículos 143 a 146** de dicho reglamento, así como del **artículo 49.c)** de la **LRBRL**.

NOVENA.- De conformidad con los **artículos 22.2 d) y e)** de la **LRBRL** y **50.3 del ROF**, compete al Pleno Municipal la aprobación del pretendido reglamento. Requiriéndose para su aprobación, el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes (artículo 47.1 LRBRL).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 12:34



3006754aa91700da08907ea1fa070c0aR

Debiendo señalar que, conforme al **artículo 145.3 del Reglamento Orgánico Municipal**, «el debate final en el Pleno sólo podrán versar sobre los preceptos modificados y se regirá por lo dispuesto en este Reglamento Orgánico». Concretamente, a través del presente pronunciamiento y, con ocasión del análisis de las alegaciones presentadas, se ha postulado la modificación de los artículos 4, 15, 16, 18, 22.4 y 30 del «Reglamento regulador de honores y distinciones municipales».

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, y de acuerdo con la normativa citada, así como la de general y pertinente aplicación, tengo a bien elevar al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Admitir y estimar, parcialmente, las alegaciones presentadas, con R.E. n.º 11659/2026 y fecha 14/05/2026, por Don Juan Manuel Gabella González, en su condición de concejal electo para la formación política «Nueva Canarias. Bloque Canarista», de conformidad con lo expuesto en el cuerpo del presente pronunciamiento y, en particular, en las consideraciones jurídicas segunda a séptima.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el texto del «Reglamento regulador de honores y distinciones municipales», que se aporta como Anexo I del presente informe, con las modificaciones postuladas tras la evacuación del trámite de información pública y audiencia a los interesados previsto en los **artículos 49.b) de la LRBRL**, así como **140 y 141 del Reglamento Orgánico Municipal**.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo en unión del texto íntegro del «Reglamento regulador de honores y distinciones municipales», en en Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas. Siendo publicada, igualmente, el referido reglamento en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Mogán y su Portal de Transparencia.

El presente pronunciamiento se emite con **nota de conformidad** de la Secretaría General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los **artículos 3.4 del Real Decreto 128/2018 y 208.3 del ROM**.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán (...)

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con los artículos 22.2. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 139 del Reglamento Orgánico Municipal.

En virtud de lo expuesto, tengo a bien elevar al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Admitir y estimar, parcialmente, las alegaciones presentadas, con R.E. n.º 11659/2026 y fecha 14/05/2026, por Don Juan Manuel Gabella González, en su condición de concejal electo para la formación política «Nueva Canarias. Bloque Canarista», de conformidad con lo expuesto en el cuerpo del presente pronunciamiento y, en particular, en las consideraciones jurídicas segunda a séptima.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el texto del «Reglamento regulador de honores y distinciones municipales», que se aporta como Anexo I del presente informe, con las modificaciones



3006754aa91700da08907ea1fa070c0aR

Unidad administrativa de Secretaría

postuladas tras la evacuación del trámite de información pública y audiencia a los interesados previsto en los **artículos 49.b)** de la **LRBRL**, así como **140** y **141** del **Reglamento Orgánico Municipal**.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo en unión del texto íntegro del «Reglamento regulador de honores y distinciones municipales», en en Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas. Siendo publicada, igualmente, el referido reglamento en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Mogán y su Portal de Transparencia.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DE HONORES Y DISTINCIONES MUNICIPALES

PREÁMBULO

TÍTULO I.- Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Carácter honorífico

Título II.- Modalidades y presupuestos

Artículo 3.- Modalidades

Artículo 4.- Hijo/a predilecto/a

Artículo 5.- Hijo/a adoptivo/a

Artículo 6.- Medalla del Municipio de Mogán al deporte

Artículo 7.- Medalla de honor al Cuerpo de la Policía Local

Artículo 8.- Medalla del Municipio a Protección Civil

Artículo 9.- Distintivo por los veinticinco (25) años al servicio del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Artículo 10.- Libro de honor del Municipio de Mogán

Artículo 11.- Cargo honorífico de cronista oficial del Municipio de Mogán

Artículo 12.- Hermanamiento con otros municipios

Artículo 13.- Nominación de calles, plazas, parques, conjuntos urbanos, instalaciones municipales y otros

Artículo 14.- Medalla corporativa

Artículo 15.- Otros títulos

TÍTULO III.- Procedimiento para la concesión de honores y distinciones municipales



3006754aa91700da08907ea1fa070c0aR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verifanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 12:34

Unidad administrativa de Secretaría

Artículo 16.- *Iniciativa*

Artículo 17.- *Instrucción*

Artículo 18.- *Resolución*

Artículo 19.- *Plazo*

Artículo 20.- *Familia real*

TÍTULO IV.- *Libro de honores y distinciones*

Artículo 21.- *Libro de honores y distinciones*

TÍTULO V.- *Revocación*

Artículo 22.- *Revocación*

TÍTULO VI.- *Materialización del reconocimiento*

Artículo 23.- *Entrega o imposición de emblemas o distintivos*

Artículo 24.- *Características generales del emblema, medalla u obsequio derivado del reconocimiento.*

Artículo 25.- *Medalla de honor al Cuerpo de la Policía Local*

Artículo 26.- *Distintivo por servicios prestados a la Corporación*

Artículo 27.- *Placa de hermanamiento con otros municipios*

Artículo 28.- *Medalla corporativa*

Artículo 29.- *Placa por dedicación de calle, plazas, parques, conjuntos urbanos, instalaciones municipales y otros*

TÍTULO VII.- *Luto oficial*

Artículo 30.- *Declaración*

Artículo 31.- *Ámbitos superiores*

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- *Interpretación y aplicación*

Segunda.- *Entrada en vigor*

PREÁMBULO



3006754aa91700ad8907ea1fa070c0aR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verificacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 12:34

Unidad administrativa de Secretaría

De conformidad con el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en su condición de Administración Pública y dentro de la esfera de sus competencias, ostenta las potestades reglamentarias y de autoorganización.

Reconociéndose, en los artículos 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la potestad municipal de acordar la creación de condecoraciones u otros distintivos honoríficos, así como el otorgamiento honores y distinciones.

Especificándose, en la referida normativa, que la determinación de los presupuestos y trámites necesarios para ello se efectuará mediante reglamentación.

Con sustento en la referida normativa, esta Corporación aprobó el denominado «Reglamento para la concesión de honores y condecoraciones», el cual, lleva vigente los últimos veinte años, sin haberse acordado modificaciones respecto al mismo.

En este contexto, surge la iniciativa de la presente regulación, cuyo objeto es actualizar y simplificar la reglamentación sobre dicha materia, a fin de adaptarlas a las nuevas necesidades y exigencias municipales. Sin poder obviar, en la presente exposición, que la ordenación pretendida acoge y reproduce, ciertamente, determinadas previsiones de la hasta ahora vigente regulación municipal, por continuar siendo idóneos y, plenamente, aplicables.

De manera que, sin perjuicio de que el presente texto sustituye a reglamento aprobado en 2006, su contenido no resulta, absolutamente, ex novo. En cualquier caso, el presente reglamento se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En primer lugar, de la ausencia de modificaciones respecto al referido «Reglamento para la concesión de honores y condecoraciones» y del compromiso municipal con que la normativa municipal resulte accesible y practicable, surge la necesidad real y concreta de establecer la pretendida reglamentación.

En segundo lugar, esta regulación resulta el mecanismo idóneo y eficaz para dotar a la Corporación, de un marco jurídico concreto y adecuado respecto a la materia que nos atañe. Abogándose, por una sustitución en bloque del hasta entonces vigente reglamento, al resultar imprescindible una reestructuración, simplificación y adaptación de lo previsto en éste.

En tercer lugar, la regulación contenida en el presente texto, es proporcional al fin perseguido, limitándose a establecer los requisitos esenciales y procedimiento a seguir para el reconocimiento de honores y distinciones, por parte del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

En cuarto lugar, con la presente regulación se dota a la Corporación de un marco jurídico específico, estable y realizable, sin contrariar el resto de la normativa existente en la materia. Garantizándose la previsibilidad y seguridad jurídica de la actuación administrativa.

En quinto lugar, en la elaboración del presente reglamento se ha dado estricto cumplimiento al principio de transparencia, mediante el trámite de exposición pública legalmente exigible.

En último lugar, el reglamento contribuye, inexorablemente, a la gestión más eficiente de los recursos municipales, al ordenarse, de manera clara, y simplificarse el procedimiento a seguir para la concesión de honores y distinciones.



3006754aa91700ad8907ea1fa070c0aR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 12:34

Unidad administrativa de Secretaría

En virtud de todo lo expuesto, resulta justificada y necesaria la aprobación del presente reglamento, tanto por razones de interés general como por su adecuación a los meritados principios de buena regulación.

TÍTULO I.- Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto la determinación de los requisitos y trámites necesarios para el reconocimiento y concesión, por parte del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de honores o distinciones, tales como medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos.

Artículo 2.- Carácter honorífico

Todas las distinciones a las que hace referencia este reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

TÍTULO II.- Modalidades y presupuestos

Artículo 3.- Modalidades

Los honores y distinciones que podrá conferir el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, incluso, con carácter póstumo, serán los siguientes:

1. Título de hijo/a predilecto/a del Municipio de Mogán
2. Título de hijo/a adoptivo/a del Municipio de Mogán
3. Medalla del Municipio de Mogán al deporte
 - a) Categoría: Mejor evento deportivo
 - b) Categoría: Mejor equipo de deporte colectivo masculino y femenino
 - c) Categoría: Mejor deportista individual masculino y femenino
 - d) Categoría: Mejor deportista promesa masculino y femenino
4. Medallas de honor del cuerpo de la Policía Local.
5. Medalla del Municipio de Mogán a Protección Civil.
6. Distintivo por los veinticinco (25) años al servicio del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
7. Firma en el libro de honor del Municipio de Mogán.
8. Cargo honorífico de cronista oficial del Municipio de Mogán.
9. Del hermanamiento con otros municipios.
10. Nominación de calles, plazas, parques, conjuntos urbanos, instalaciones municipales y otros.
11. Medalla corporativa.



3006754aa91700da08907ea1fa070c0aR

Artículo 4.- Hijo/a Predilecto/a

La concesión del título de hijo/a predilecto/a solo podrá recaer en personas físicas, vivas o fallecidas, nativas del municipio, que hayan destacado de forma extraordinaria, sea por sus cualidades o méritos personales y/o profesionales, por los servicios prestados en beneficio u honor del pueblo, su compromiso social o civismo, así como con la ciencia, cultura, educación, modelo turístico y/o económico sostenible.

Artículo 5.- Hijo/a Adoptivo/a

La concesión del título de hijo/a adoptivo/a solo podrá otorgarse a las personas que sin, ser nativos del municipio, reúnan las circunstancias señaladas en precedente artículo.

Artículo 6.- Medalla del Municipio de Mogán al deporte

1. La medalla del Municipio de Mogán al Deporte, en cualquiera de sus categorías, a excepción del mejor evento deportivo, se concederá a aquella persona física o jurídica, institución, corporación, sociedad o entidad que en el campo deportivo haya destacado en el servicio del municipio o cuyas acciones e iniciativas hayan beneficiado al mismo.

2. Para poder obtener la medalla del municipio, se valorará estar empadronado/a en el mismo durante los últimos cinco (5) años; y, haber obtenido el primer, segundo o tercer puesto en un campeonato o competición nacional oficial. En el ámbito internacional, será considerado haber quedado clasificado/a en los primeros veinticinco (25) puestos en un campeonato o competición oficial.

3. En el otorgamiento del mejor evento deportivo se tendrá en consideración a los celebrados en el Término Municipal de Mogán, cuya proyección no se limite al Municipio y cuya iniciativa sea, parcial o totalmente privada.

Artículo 7.- Medalla de honor al cuerpo de la Policía Local

1. Las medallas de honor al Cuerpo de la Policía Local se otorgarán conforme a lo dispuesto en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias; así como en la Orden de 19 de marzo de 2015, por la que se crean y regulan los distintivos oficialmente de la permanencia en el servicio activo en los Cuerpos de las Policías Locales de Canarias.

2. La medalla al sacrificio en el cumplimiento del deber será concedida a los miembros de la Policía Local que como resultado del ejercicio de sus funciones, se produzca su fallecimiento, o pérdida de algún miembro anatómico principal o cualquier otra secuela que constituya la incapacidad permanente para prestar servicios.

Artículo 8.- Medalla del Municipio a Protección Civil

La medalla del Municipio de Mogán a Protección Civil será concedida a la agrupación de los voluntarios/as que hayan destacado en su labor altruista de servicio al municipio y cuyas acciones e iniciativas hayan beneficiado al mismo.

Artículo 9.- Distintivo por los veinticinco (25) años al servicio del Ilustre Ayuntamiento de Mogán

La prestación de servicios al Ilustre Ayuntamiento de Mogán, por período igual o superior a (25) años, podrá dar lugar al reconocimiento y otorgamiento de distintivo, en los términos del artículo 26 del presente reglamento.



3006754aa91700da08907ea1fa070c0aR

Artículo 10.- Libro de honor del Municipio de Mogán

1. En el libro de honor del Municipio se recogerán las firmas, y en su caso las dedicatorias de las personalidades, altas dignidades nacionales y extranjeras que visiten el municipio, para dejar constancia de su honrosa visita.

2. El ofrecimiento de esta distinción lo hará la alcaldía, de acuerdo con los criterios anteriormente expresados. Consignándose a pie de página el nombre de la personalidad, la fecha y el motivo de sus estancia o visita.

Artículo 11.- Cargo honorífico de cronista oficial del Municipio de Mogán

El nombramiento de cargo honorífico de cronista oficial del Municipio de Mogán, podrá ser concedido a aquellas personas, que mantengan una vinculación continuada con la vida del municipio; que se hayan distinguido por su actividad en cualquier tipo de estudios, investigaciones, trabajos y publicaciones consolidadas; así como por su relevancia en la defensa y divulgación del patrimonio cultural y sus actuaciones en la defensa del desarrollo cultural del municipio.

Artículo 12.- Hermanamiento con otros municipios

El hermanamiento con otros municipios exigirá de acuerdo entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán con otro municipio, con el fin de estrechar y desarrollar lazos de unión y amistad; y, con carácter general, con aquellos con los que existan vínculos sociales, económicos, culturales, históricos, deportivos y de otra índole.

Artículo 13.- Nominación de calles, plazas, parques, conjuntos urbanos, instalaciones municipales y otros

Se podrán dedicar calles, plazas, parques, conjuntos urbanos, instalaciones municipales y otros, que, a juicio de la Corporación reúnan méritos suficientes, bien sea por su relevancia en el ámbito político, científico, cultural, artístico, deportivo, social, vecinal o análogo; o bien por servicios y actividades especiales realizadas en favor del municipio.

Artículo 14.- Medalla corporativa

1. La medalla corporativa será la utilizada por el/la Alcalde/sa y los/as concejales/as del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en tanto en cuanto ejerzan sus funciones como tales.

2. La entrega se realizará por Alcaldía, previo acuerdo plenario para su otorgamiento o, en su caso, de resolución adoptada por el órgano que actúe, por delegación del Pleno Municipal.

Artículo 15.- Otros títulos

En supuestos excepcionales, cuando las circunstancias y méritos así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá conceder otros títulos, que no aparecen recogidos en este reglamento, para cuya concesión se requerirá acuerdo plenario, previa tramitación del procedimiento previsto en el Título III del presente reglamento.

TÍTULO III.- Procedimiento para la concesión de honores y distinciones municipales**Artículo 16.- Iniciativa**

3006754aa91700da08907ea1fa070c0aR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 12:34

Unidad administrativa de Secretaría

1. La iniciativa de otorgamiento podrá ser propuesta por la Alcaldía; por los miembros de la corporación municipal; por entidades, organismos, instituciones, agrupaciones y asociaciones de constatada relevancia social, prestigio y solvencia; y, por iniciativa popular. Debiendo estar suscrita la iniciativa popular por, al menos, el diez por ciento de vecinos/as del Municipio de Mogán.

2. Las propuestas deberán estar debidamente motivadas, con inclusión de un anexo que recoja la identidad completa y firma de las personas que promuevan la medida, concreción del tipo de distinción u honor que se promueva; y, motivos que justifiquen dicho reconocimiento.

3. La iniciativa deberá dirigirse a la Alcaldía, la cual, por decreto establecerá la incoación del expediente y el nombramiento de instructor/a y secretario/a que hayan de tramitarlo.

4. El decreto de incoación habrá de ser notificado a quien/es haya/n promovido el reconocimiento, salvo iniciativa de Alcaldía, y a la persona beneficiaria del mismo, a fin de que, en el plazo de (10) días hábiles, puedan alegar y/o presentar cuanta documentación cuanto convenga a sus intereses.

Artículo 17.- Instrucción

1. Para la concesión de honores y distinciones a las que hace referencia este reglamento será necesaria la instrucción previa del expediente, que sirva para determinar los méritos o circunstancias sobre los que se fundamente su otorgamiento. La cual, tendrá una duración máxima de dos (2) meses.

2. El/la instructor/a del expediente ordenará la práctica de cuantos trámites y diligencias entienda precisos y convenientes para comprobar la realidad, entidad y alcance de los méritos de la persona física o jurídica propuesta o, en caso de evento deportivo, del acto de que se trate. Haciendo constar las diligencias realizadas, en la oportuna propuesta de resolución.

3. De entender la persona instructora que la solicitud instando el reconocimiento o distinción referida en el precedente artículo, adolece de alguna omisión subsanable o de requerir ciertos extremos del promotor de reconocimiento, procederá a requerir la subsanación o aportación, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La desatención de los requerimientos, previo audiencia, dará en su caso a la declaración de desistimiento, por Decreto de Alcaldía u órgano delegado correspondiente.

Artículo 18.- Resolución

1. Concluida la instrucción, el/la instructor/a formulará propuesta de resolución, de la cual, se otorgará trámite de audiencia, por plazo de diez (10) días hábiles, a quien/es haya/n promovido el reconocimiento, salvo iniciativa de Alcaldía, y a la persona beneficiaria del mismo, a fin de que puedan alegar y/o aportar cuanto convenga a sus intereses.

2. Una vez evacuado el precedente trámite de audiencia y emitida, en su caso, nueva propuesta de resolución considerando las alegaciones y/o documentación presentada, la misma será elevada, junto al resto del expediente, a Alcaldía u órgano delegado correspondiente, en la cual, deberán concretarse los méritos estimados y su relación con la concreta modalidad de honor o distinción que se proponga otorgar o denegar.

3. La Alcaldía u órgano delegado correspondiente someterá la propuesta al Pleno Municipal u órgano que actúe por delegación del mismo, sin perjuicio de lo que dictamine la Comisión Informativa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 12:34

Unidad administrativa de Secretaría

4. El Pleno Municipal u órgano que actúe por delegación del mismo resolverá, en atención a la propuesta de resolución y a lo dictaminado por la Comisión Informativa, sobre el reconocimiento y otorgamiento de la distinción y honor propuesto, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta.

Artículo 19.- Plazo

1. El procedimiento para el otorgamiento y reconocimiento de honores deberá resolverse, en el plazo máximo de seis (6) meses desde la fecha del acuerdo de incoación.

2. De haberse instado el reconocimiento, por parte de entidades, organismos, instituciones, agrupaciones y asociaciones de constatada relevancia social, prestigio y solvencia, el precedente plazo de computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico del Ilustre Ayuntamiento de Mogán; de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos referidos en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o, por los otros cauces establecidos en el artículo 16.4 de la misma norma.

Artículo 20.- Familia real

Las distinciones que el Ayuntamiento pueda otorgar a Sus Majestades los Reyes y demás miembros de la familia real española, no requerirán otro procedimiento que la consulta previa y expresa a la Casa de su Majestad, y su concesión por acuerdo plenario o resolución del órgano que actúe por delegación del Pleno.

TÍTULO IV.- Libro de honores y distinciones**Artículo 21.- Libro de honores y distinciones**

El Ayuntamiento creará un libro de honores y distinciones donde se irá inscribiendo los otorgados, se llevará un registro de las distinciones concedidas y, en el cual, se especificará, por orden cronológico, nombre de la persona física o jurídica y, en su caso, evento deportivo, con síntesis del acuerdo expreso de los motivos de la concesión y de la fecha del mismo. Siendo el mismo objeto de publicación, a través de la página web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

TÍTULO V.- Revocación**Artículo 22.- Revocación**

1. El Pleno Municipal u órgano que actúen por delegación del mismo, mediante acuerdo suficientemente motivado y adoptado por el mismo quórum exigido para el otorgamiento de los honores o distinciones previstos en el presente reglamento, podrá dejar sin efecto la misma, de sobrevenir causas de índole suficiente que justifiquen dicha medida.

2. A efectos del apartado anterior, se entienden como causas suficientes la condena de la persona distinguida por la comisión de un hecho delictivo; la realización de actos o manifestaciones que resulten contrarios a los valores municipales; y, cualquier manifestación o acto que desvirtúe o conlleve el menosprecio tanto de la distinción u honor otorgado como de los méritos que lo motivaron.

3. La revocación que, podrá acordarse además a solicitud de la persona física o jurídica que ha sido distinguida, supondrá la cancelación del asiento de concesión en el libro del registro de honores y distinciones.

4. Los trámites para la revocación serán los mismos que se estipulan en el presente reglamento para la concesión.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 12:34



3006754aa91700da08907ea1fa070c0aR

De modo que, con carácter previo a someterse la propuesta al Pleno Municipal u órgano que actúe por delegación del mismo, deberá intermediar iniciativa de revocación en los términos del artículo 16 del presente reglamento; e instrucción tendente a determinar si concurren las circunstancias que motivan la revocación. Otorgándose, en todo caso, trámite de alegaciones respecto al decreto de incoación del procedimiento de revocación, así como trámite de audiencia de la propuesta de resolución, a quien/es promueva/n la revocación y a la persona beneficiada o que ostenta el reconocimiento, distinción u honor objeto de revocación.

TÍTULO VI.- Materialización del reconocimiento

Artículo 23.- Entrega o imposición de emblemas o distintivos

1. La entrega o imposición de los correspondientes emblemas o distintivos se efectuará por el Alcalde o Alcaldesa, o persona en quien delegue, en acto público y solemne a celebrar en el salón de plenos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

2. Excepcionalmente, por circunstancias especiales de la distinción u honor correspondiente o, en su caso, de la persona destinataria del reconocimiento, Alcaldía podrá acordar el desarrollo del acto en lugar distinto, garantizándose en todo momento la solemnidad del mismo.

Artículo 24.- Características generales del emblema, medalla u obsequio derivado del reconocimiento.

1. Los obsequios que se concederán a los reconocidos/as serán un pergamino que contendrá el siguiente texto:

"El Ilustre Ayuntamiento de Mogán, deseando que quede constancia del eterno agradecimiento e interpretando el sentir del municipio, se concede a D./Dña.. el título de ...y/o medalla de, como público reconocimiento de los grandes méritos contraídos por su conducta ejemplar observada, en pro de los intereses de este municipio.

Ilustre Ayuntamiento de Mogán a fecha de.. El/La Alcalde/sa.- El/La Secretario/a"

2. En el lateral izquierdo del pergamino figurará el escudo de la ciudad.

3. Y será entregada una medalla cuyo anverso tendrá el escudo del municipio y en el reverso se inscribirá el título (hijo/a predilecto/a, hijo/a adoptivo/a, medalla al deporte, medalla a Protección Civil, cargo honorífico de cronista oficial).

Artículo 25.- Medalla de honor al Cuerpo de la Policía Local

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 del presente reglamento, respecto a las medallas de honor al Cuerpo de la Policía Local se estará a lo dispuesto en la Orden de 19 de Marzo de 2015, por la que se crean y regulan los distintivos oficialmente de la permanencia en el servicio activo en los Cuerpos de las Policías Locales de Canarias.

Artículo 26.- Distintivo del Municipio de Mogán por servicios prestados a la Corporación

1.- Los beneficiarios/a del reconocimiento previsto en el artículo 9 del reglamento, recibirán un pergamino con el siguiente tenor literal:

"El Ilustre Ayuntamiento de Mogán, deseando que quede constancia del eterno agradecimiento e interpretando el sentir del municipio, se reconoce a D./Dña.. los



3006754aa91700da08907ea1fa070c0aR

Unidad administrativa de Secretaría

veinticinco (25) de servicio a la Corporación y, por ende, a la ciudadanía del Municipio de Mogán.

Ilustre Ayuntamiento de Mogán a fecha de.. El/La Alcalde/sa.- El/La Secretario/a"

2. En el lateral izquierdo del pergamino figurará el escudo de la ciudad.

Artículo 27.- Placa de hermanamiento con otros municipios

1. Respecto del hermanamiento con otros municipios previsto en el artículo 12 del presente reglamento, el obsequio consistirá en una placa que contendrá el siguiente texto:

"El Ilustre Ayuntamiento de Mogán, deseando que quede constancia de este hermanamiento entre el municipio de Mogán y el municipio de . debido a los lazos de unión y amistad que unen ambos pueblos"

Ilustre Ayuntamiento de Mogán a fecha de.. El/La Alcalde/sa.- El/La Secretario/a"

2. En el lateral izquierdo de la placa figurará el escudo Mogán y en el derecho el del municipio hermanado.

Artículo 28.- Medalla corporativa

1. Las medallas corporativas previstas en el artículo 14 del presente reglamento, serán entregadas a los nuevos miembros de la corporación, por un único mandato y en el anverso tendrá el escudo del municipio y en el reverso "Ilustre Ayuntamiento de Mogán" y el periodo del mandato para el que ha sido elegido/a el/la concejal/a al que se le concede.

2. La medalla se llevarán pendientes del cuello por un cordón, y deberá ser un color diferenciado del resto de medallas recogidas en este reglamento.

Artículo 29.- Placa por dedicación de calle, plazas, parques, conjuntos urbanos, instalaciones municipales y otros

De acordarse la dedicación prevista en el artículo 13 del presente reglamento, será suficiente la instalación del rótulo en el emplazamiento correspondiente, sin perjuicio de que pueda descubrirse una placa conmemorativa del acto, ya sea en plancha de metal o piedra adecuada al entorno en que se ubique.

TÍTULO VII.- Luto oficial

Artículo 30.- Declaración

1. El/La Sr/Sra Alcalde/sa determinará, mediante decreto, la declaración de luto oficial, cuando circunstancias o hechos de trascendencia estatal, autonómico o local, así lo requieran.

2. En el decreto referido en el apartado anterior deberá determinar, expresamente:

a) Las circunstancias o hechos que motivan la declaración.

b) La duración del luto oficial.

c) El ámbito territorial o institucional afectado.



3006754aa91700da08907ea1fa070c0aR

Unidad administrativa de Secretaría

d) *La forma de publicación, difusión o comunicación a la ciudadanía.*

e) *Las acciones a desarrollar, en señal de respeto o condolencia, por el luto declarado. Estas acciones pueden ser:*

- *Suspensión, aplazamiento o adaptación de actos públicos oficiales, organizados por el Ayuntamiento a través de cualquiera de sus departamentos, durante el tiempo que perdure el luto oficial decretado.*

- *Arriar a media asta las banderas que ondeen en el exterior de los edificios públicos municipales: Ayuntamiento de Mogán, Oficinas Municipales de Arguineguín, Edificio de la Policía Local, Edificio de Turismo.*

- *Prender un crespón negro.*

- *Cualquiera otras que incidan en significar y difundir la declaración de luto oficial decretado.*

Artículo 31.- Ámbitos superiores

En los casos en que la declaración de luto oficial venga decretada u ordenada por instancias superiores a la administración local, ya sea de ámbito Comunitario, Estatal o Autonómico, se estará a lo indicado por las preceptivas declaraciones; pudiendo la alcaldía adherirse a esas mismas declaraciones oficiales, a través de los medios y actos señalados en el artículo anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

1. *Las personalidades o entidades que se encuentren actualmente en posesión de alguna de las distinciones que son materia de este reglamento, continuarán en el disfrute de las mismas con todos los honores, derechos y prerrogativas reconocidos en el anterior reglamento o acuerdos municipales dictados, en relación a dichas distinciones.*

2. *No obstante lo anterior, conforme el artículo 22 del presente reglamento, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento para la concesión de honores y condecoraciones aprobado y publicitado, a través del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 40, de 31 de marzo de 2006, la Corporación se encuentra legitimada para dejar sin efecto, mediante acuerdo plenario, las distinciones y honores que se haya concedido, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente regulación y que se ostenten, en la actualidad.*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el Reglamento para la concesión de honores y condecoraciones aprobado y publicitado, a través del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 40, de 31 de marzo de 2006, así como cualquier disposición normativa municipal de igual o inferior rango que la contradiga.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Interpretación y aplicación

1. *La interpretación del presente reglamento corresponde, exclusivamente, al Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en el ejercicio de sus competencias.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 12:34



3006754aa91700dad8907ea1fa070c0aR

Unidad administrativa de Secretaría

2. Se facultará a la Alcaldía- Presidencia al objeto de dictar los bandos o normas complementarias de gestión, técnicas y de interpretación que se estimen necesarias para la aplicación del presente reglamento.

3. A los efectos de interpretación y aplicación del reglamento , los conceptos y términos empleados tienen el significado y el alcance que, para cada uno de ellos, se precisa en el correspondiente articulado, estando para el resto a lo establecido en el Código Civil o normativa de aplicación, en función de la materia.

4. Las referencias a la legislación o reglamentación vigentes deberán entenderse referidas, en su caso, a la normativa que la modifique o sustituya.

Segunda.- Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, una vez aprobada, definitivamente, por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma."

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Se producen las siguientes intervenciones:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202605290000000000_FH.mp4&topic=2

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

3. Expte. 8734/2026 Moción propuesta por Juntos por Mogán para la concesión del título de Alcalde Perpetuo del Municipio de Mogán a San Antonio de Padua.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Onalia Bueno García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, visto el escrito presentado por D. Juan Mencey Navarro Romero , Portavoz del Grupo Juntos por Mogán, con registro de entrada nº 2026/12349 de fecha 21 de mayo de 2026, que literalmente dice:

«D. Juan Mencey Navarro Romero, portavoz del grupo Juntos por Mogán, cuyos demás datos figuran ya en este Ayuntamiento, elevamos a la consideración del Pleno municipal para su debate y aprobación lo siguiente:

Propuesta para la concesión del título de Alcalde Perpetuo del Municipio de Mogán a San Antonio de Padua.

Exposición de Motivos

Podríamos decir que Mogán nace al mismo tiempo como pueblo y parroquia bajo la advocación de San Antonio de Padua. Desde entonces todos los moganeros y moganeras crecieron y crecen bajo la atenta mirada de la imagen que presidía y preside la iglesia, pasando por la pila bautismal hasta el paso previo



3006754aa91700da08907ea1fa070c0aR

Unidad administrativa de Secretaría

a rendir cuentas con el Altísimo, sin olvidar las celebraciones de comuniones, confirmaciones, matrimonios... San Antonio ha estado y está presente en el devenir diario de este municipio junto a la querida, y que no podemos olvidar, nuestra señora la Virgen del Carmen.

Los moganeros y moganeras siempre acudían al amparo de San Antonio en los momentos trágicos de sequías y plagas, buscando consuelo y alivio, y a él se encomendaban antes de emprender el duro camino de la emigración transoceánica y probablemente esos moganeros/as que nunca pudieron regresar, de él se acordaron antes de expirar después de toda una vida de trabajo en aquellas tierras lejanas.

La imagen de San Antonio de Padua lleva más de 200 años de camino común contemplando desde su atalaya en el altar de la iglesia de Mogán el progreso de aquel Mogán pobre, lejano y aislado hasta este Mogán desarrollado, cosmopolita, y motor económico de la isla de Gran Canaria. Más de 200 años siendo testigo de los grandes cambios sociales, económicos y políticos experimentados por este municipio a lo largo de su historia.

De ahí que cada 13 de junio generaciones de moganeros y moganeras esperan este día con alegría para fortalecer las viejas amistades, establecer nuevos lazos fraternales... y alguna que otra nueva familia se une al arrullo de la canción de los pajaritos y el aborozo de las campanas de la iglesia cada 13 de junio, es nuestro día, el día de San Antonio de Padua y por eso San Antonio se ha convertido en esa figura que está presente en nuestra memoria, a veces de forma notoria, a veces subliminal, pero siempre presente.

Por todo lo expuesto, proponemos para su aprobación la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1 Nombrar Alcalde Perpetuo del municipio de Mogán a San Antonio de Padua.*
- 2.- Dar consentimiento a la Alcaldesa- Presidenta para entregar en acto público, el bastón de mando del municipio de Mogán a San Antonio de Padua.*
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado al párroco y a la comunidad eclesiástica.*

Juan Mencey Navarro Romero.

*Por todo ello, solicito del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento la inclusión de la propuesta transcrita anteriormente como **MOCIÓN INSTITUCIONAL**, en el orden del día del Pleno Corporativo de este Ayuntamiento del **mes de mayo de 2026** para su debate y aprobación si procede, en su caso."*

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Se producen las siguientes intervenciones:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202605290000000000_FH.mp4&topic=3

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

4. Expte. 9003/2026. Moción presentada por Nueva Canarias para la denominación de una calle en el municipio de Mogán como: profesora Dª Rosa Martín Cabrera.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 12:34



3006754aa91700ad8907ea1fa070c0aR

Unidad administrativa de Secretaría

“Onalia Bueno García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, visto el escrito presentado por Juan Manuel Gabella González con registro de entrada nº 2026/12648 de fecha 25 de mayo de 2026, que literalmente dice :

«D. Juan Manuel Gabella González, concejal del Ayuntamiento de Mogán, titular del DNI nº *559***, cuyos datos de notificación obran en poder de esa secretaria ante usted comparezco y presento, para su debate y aprobación en el Pleno de la Corporación, si procede, la siguiente**

MOCIÓN

**PARA LA DENOMINACIÓN DE UNA CALLE EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN COMO:
PROFESORA D^a ROSA MARTÍN CABRERA.**

Exposición de motivos

Tradicionalmente la educación ha sido considerada como uno de los agentes sociales mas relevantes a lo largo de la historia, y es así porque en este espacio los estudiantes reciben no sólo formación académica, entendida desde un punto de vista del conocimiento, sino que son receptores de valores, fundamentales para la convivencia en el seno de cualquier sociedad.

Por ello, a la hora de valorar a un centro o a unos profesores, es importante tener en cuenta el modo en el que se implican con los alumnos, sus familias y el entorno en el que viven, como herramienta fundamental para educar en valores.

Como todos sabemos, el municipio de Mogán, cuenta con siete centros educativos, cuatro centros de educación infantil y primaria, dos Centros de Educación Obligatoria, y un instituto de educación secundaria.

El trabajo que se desarrolla desde cada uno de estos centros es clave para el futuro de nuestro municipio, sus programas educativos y los profesionales encargados de aplicarlos tienen un papel protagonista, pues son ellos y no otros los que van a moldear a los ciudadanos del futuro, dotándoles de herramientas que les permitan ver en la colaboración y en la defensa de todo aquellos que nos une el mejor medio para la construcción de una sociedad mejor, y mas preparada para los retos del futuro.

La historia atribuye a Platón y a Aristóteles la siguiente frase: "lo que quieras en la calle, ponlo en la escuela". Por eso, es tan importante el conocimiento, como quien se ocupa de trasmitirlo y de cómo trasmitirlo.

En ese sentido, estamos plenamente convencidos de que la figura de la docente, y vecina de Mogán, D^a Rosa Martín Cabrera, es uno de esas personas que se preocupó tanto de formar en conocimiento, como formar en valores, y lo hizo predicando con el ejemplo, que es como las personas comprometidas saben hacerlo.

D^a Rosa Martín Cabrera, dedicó toda su vida a la educación de los jóvenes del municipio, siendo maestra en el CEIP Playa de Arguineguín desde los años 70 hasta el año 1996, centro en el que estuvo como directora hasta 1987, para posteriormente dar clases en el IES de Arguineguín, donde terminó jubilándose.

Nos comentan algunos de sus alumnos, que ahora son profesores, que durante sus años de docencia, tanto en el colegio como en el instituto, destacó por su metodología en las clases de Lengua. Tanto es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 12:34



3006754aa91700da08907ea1fa0700aR

Unidad administrativa de Secretaría

así, que el alumnado que iba en aquel entonces al Instituto de Maspalomas, era felicitado por la diferencia en cuanto a sus conocimientos en la materia frente a los alumnos procedentes e otros centros.

Su manera de enseñar era con ejemplos e historias, que el alumnado no olvidaría ni para los exámenes ni en futuras ocasiones.

Sin embargo, era su calidad humana, su compromiso con los alumnos lo que hacía de D^a Rosa una profesora especial y es que siendo Directora, cuando veía a algún alumno/a con dificultades para aprender a leer, no dudaba en llevárselo al despacho de dirección para enseñarle, pues tenía buena pedagogía también para ello. Por las tardes daba clases particulares en su casa sin cobrar nada a cambio, su único objetivo era que ningún niño se quedara atrás; así mismo, impartió clases por las noches a personas mayores para enseñarlas a leer y escribir, incluso se desplazaba a otros barrios del municipio o fuera del municipio ayudar a prepararse las oposiciones a todo aquel que se lo pidiera.

Su implicación era tal, que a su llegada a Arguineguín visitó todas las viviendas para que los menores en edad escolar, se matriculasen para no dejar de asistir al colegio.

Quienes la conocieron no dudan al afirmar que fue siempre una persona muy trabajadora, cercana y cariñosa, tanto con los alumnos/as, como con sus compañeros, los padres/madres y con los habitantes de este pueblo.

Debemos recordar que junto con otros maestros de esa época, contribuyó a la mejora de la educación en el pueblo de Arguineguín. Su implicación social pasaba también por ser catequista, participar en el equipo de la liturgia, y fue capaz de crear un gran equipo humano que a principio de cada mes, en los años 80, recorrían el pueblo pidiendo para construir la iglesia de Arguineguín.

A lo largo de más de 40 años, D^a Rosa desarrolló una labor social desinteresada, que traspasaba las paredes de los centros educativos, colaborando personalmente con muchas familias para que pudieran asumir los gastos de la ropa, y juguetes etc en fechas señaladas como las primeras comuniones, confirmaciones y Reyes Magos. Y lo más importante, aportaba muchas compras de comida a muchas familias necesitadas semana tras semana. Así como que muchos alumnos pasaban a desayunar o almorzar por su casa antes de que el comedor del centro abriese sus puertas. Pero nunca olvidaba a sus alumnos, incluso a aquellos que estaban en prisión, a los que enviaba cartas de ánimo.

Desde Nueva Canarias creemos que D^a Rosa, encarna todos los atributos de una buena vecina, una buena profesora, de esas que dejan huella y siempre recordamos, que lo hacía todo sin buscar, nunca, un interés personal.

D^a Rosa es un claro ejemplo de defensa del interés general, por encima de todo.

Por todos estos motivos, y muchos otros, el municipio de Mogán, tiene una deuda con esta maestra, que merece un reconocimiento sin lugar a dudas, por ello, NUEVA CANARIAS-BLOQUE CANARISTA somete a consideración plenaria la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar los trámites administrativos, que correspondan, para renombrar el tramo de la calle que discurre frente a los colegios de infantil y primaria Playa de Arguineguín y Artemi Semidán, actualmente Calle Tamarán, como Calle Profesora D^a Rosa Martín Cabrera.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 12:34

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Que se dé cuenta a los concejales de NC-BC de cuántas actuaciones se lleven a cabo, por el gobierno de Mogán, a los efectos de dar efectivo cumplimiento a la propuesta de acuerdo primera.

En Mogán a, 25 de Mayo de 2026

EL CONCEJAL

Juan Manuel Gabella González »

Por todo ello, solicito del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento la inclusión de la propuesta transcrita anteriormente como **MOCION**, en el orden del día del Pleno Corporativo de este Ayuntamiento del mes de mayo de 2026 para su debate y aprobación si procede, en su caso.”

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Se producen las siguientes intervenciones:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_20260529000000000000_FH.mp4&topic=4

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

5.-Parte de Control y Fiscalización. Dar cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de abril y 5 y 13 de mayo de 2026, así como los decretos dictados números 2188 al 2777 (del 23 de abril al 26 de mayo de 2026).

Dación de cuentas de las actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de abril y 5 y 13 de mayo de 2026, así como los decretos dictados números 2188 al 2777 (del 23 de abril al 26 de mayo de 2026).

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018.

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_20260529000000000000_FH.mp4&topic=5

El Pleno se da por enterado.

6. Expte. 7689/2026. Toma de conocimiento de la ejecución trimestral de periodo medio de pago y morosidad correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2026.

“D. Juan Ernesto Hernández Cruz , Teniente de alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, obras Públicas y embellecimiento, con competencias en materia de Obras públicas, Hacienda y aguas, según el Decreto 3.349/2023 de 19 de junio de 2023 del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 12:34



3006754aa91700da08907ea1fa070c0aR

Unidad administrativa de Secretaría

Vista la base 5ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2026 que dice "La información periódica a suministrar al Pleno de la Corporación será la misma que de conformidad con la normativa de transparencia vigente se ha de enviar trimestralmente al Ministerio a través de la Oficina Virtual de coordinación con las Entidades Locales. Esta información se remitirá al pleno en la primera sesión que se celebre, una vez remitida dicha información al Ministerio. Para darse por cumplida esta obligación bastará incluirla en el orden del día como Dación de Cuentas (o toma de conocimiento, o similar) y, por tanto, no requerirá sometimiento a debate, ni votación" es por lo que

PROPONE:

Único: Toma de conocimiento de la ejecución trimestral, del periodo medio de pago y morosidad correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2026, de acuerdo a lo establecido en la base 5ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General ."

Se da cuenta del dictámen emitido en relación con la ejecución trimestral del período medio de pago y morosidad correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2026.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Se producen las s

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202605290000000000 FH.mp4&topic=6

El Pleno se da por enterado de la propuesta dictaminada.

7.-Ruegos y Preguntas

- Preguntas presentadas por don Juan Manuel Gabella González -RE 2026/12753, de 26 de mayo:

Pregunta 1:

¿Qué efectos presupuestarios tiene y/o tendría, tanto la congelación de lo recaudado por la tasa turística, como la declaración de nulidad de esta por resolución judicial?.

Pregunta 2:

¿Cuál es el motivo real por el que han trasladado a los trabajadores de la concejalía de deportes a las oficinas de Puerto Rico?

- Preguntas presentadas por don Julián Artemi Artiles Moraleda -RE 2026/12897, de 27 de mayo:

Iniciativa 1. Pregunta.

Desde el PSOE de Mogán vamos a seguir preguntando en cada pleno por la evolución de la construcción de vivienda asequible en el municipio porque tenemos claro que es una de las principales preocupaciones de nuestros vecinos y vecinas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 12:34



3006754aa91700ad8907ea1fa070c0aR

Unidad administrativa de Secretaría

Por la información que hemos recabado sobre los plazos de ejecución todo apunta a que en esta legislatura no estará terminada ninguna de las promociones de vivienda de gestión pública, que son: las dos parcelas en Motor Grande, las Parcelas en el Horno y Veneguera, la cuña anexa a servicios sociales en Arguineguín y el edificio a medio construir en el Pueblo de Mogán. ¿en qué estado se encuentran estos expedientes.?

Iniciativa 2. Pregunta.

Desde el PSOE de Mogán hemos tenido constancia a través de redes sociales, medios de comunicación y denuncias de vecinos y colectivos de que en la playa de Veneguera se están desarrollando trabajos con maquinaria pesada.

En las imágenes que nos han facilitado se aprecia que han transformado todo el entorno por encima de la línea de costa, moviendo grandes cantidades de callados y tierras del entrono y desplazando la zona habilitada para aparcamientos de su ubicación primitiva. En definitiva, han cambiado por completo el paisaje de una de las playas más recónditas de Mogán. Mucho mas que un pequeño movimiento de tierras.

Ante esta realidad hemos podido averiguar que el propietario contaba con las autorizaciones pertinentes, pero nos gustaría conocer cuál ha sido el parecer del Ayuntamiento ante esta actuación y si no existe riesgo de que se trate de un paso previo a desarrollar turísticamente la playa.

Igualmente, y dentro de la preocupación por la zona, Hemos conocido que, tras las lluvias de este año, una parte de la carretera de acceso a esta playa está prácticamente intransitable. Tramo que en consultas a técnicos de este ayuntamiento nos han confirmado que su mantenimiento es de competencia municipal. Por ello, desde el PSOE de Mogán preguntamos al grupo s gobierno si tienen previsto adecuar la carretera que llega hasta la playa de Veneguera para que todos puedan disfrutar de la misma.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Se producen las siguientes intervenciones:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202605290000000000 FH.mp4&topic=7

8.-Asuntos de Urgencia

Hay un asunto de urgencia.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018.

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202605290000000000 FH.mp4&topic=8

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 12:34



3006754aa91700dad8907ea1fa0700aR

Unidad administrativa de Secretaría

9. Asunto de urgencia. Expte. 9082/2026. Aprobación Plan Económico - Financiero 2026-2027.

Por la Presidencia **se somete a votación la especial y previa declaración de urgencia** del asunto, **requerida por el artículo 83 del ROF**, quedando aprobada por quince (15) votos a favor de JUNTOS POR MOGÁN, un voto en contra de NC-FAC (1) y una abstención del PSOE (1).

A continuación, por mi el Secretario doy lectura a la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El funcionario que suscribe, interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en ejercicio de las funciones previstas en el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en relación al asunto de referencia, emite el presente informe.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Mediante decretos de la Alcaldía-Presidencia nº 2026/1549 de fecha de 18/03/2026 y nº 2026/1595 de fecha 20/03/2026, el Ayuntamiento de Mogán aprobó la Liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2025. Por su parte, la sociedad mercantil Mogán Gestión Municipal SL también ha elaborado sus cuentas anuales. De estos documentos se desprende el cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria, en términos SEC, con una capacidad de financiación de 9.308.004,50 euros y el incumplimiento de la Regla de Gasto en un importe de 6.734.720,09 euros.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Mogán ha elaborado un Plan Económico-Financiero que viene impuesto por el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero: El Plan Económico Financiero contiene

1. Relación de Entes Dependientes
2. Causas de incumplimiento de la regla de gasto
3. Previsiones tendenciales de ingresos y gastos.
4. Descripción, cuantificación y calendario de medidas
5. Previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan.
 - Análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos

Cuarto: En el Plan Económico - Financiero se hace un estudio de las causas que han llevado al incumplimiento de la regla fiscal incumplida (la regla de gasto), identificando que no se han utilizado durante el 2025 las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario (Disposición Adicional 6ª LOEPySF), pese a reunir los requisitos para ello. Por lo anterior y puesto que el Ayuntamiento de Mogán sigue manteniendo los requisitos para ello, las medidas a adoptar pasan por destinar el superávit a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles.

Quinto: La proyección del Plan en los ejercicios 2026 y 2027 prevé un cumplimiento de las reglas fiscales a lo largo de la vigencia del mentado plan. No obstante, resulta preciso recordar lo establecido en el fundamento jurídico IV.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 12:34



3006754aa91700da08907ea1fa070caR

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Artículo 21 de la LOEPSF (Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.)

"1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos."

II

Artículo 116.bis.1 de la LRBRL:

"Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas."

III

Artículo 23 de la LOEPSF

"1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados... ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento.

...

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación.



3006754aa91700da08907ea1fa0700aR

Unidad administrativa de Secretaría

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad."

IV

Artículo 8 de la LOEPSF:

"Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea o las disposiciones contenidas en tratados o convenios internacionales de los que España sea parte, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado."

V

Artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

"La Corporación Local, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero por la propia Corporación Local o por el órgano que ejerza la tutela financiera, según proceda, lo remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda."

CONCLUSIÓN

Habiéndose analizado el contenido del Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Mogán para los ejercicios 2026-2027, se ha comprobado que éste recoge el contenido exigido por la LOEPSF, que tiene la estructura que figura en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, que las causas del incumplimiento son coherentes con la realidad acaecida y que la aplicación de las medidas a adoptar propuestas conseguiría el objetivo de su cumplimiento durante la vigencia del plan

*Por todo lo anterior, **se informa favorablemente** a la aprobación por el Pleno municipal del Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Mogán para los ejercicios 2026-2027.*

Por todo lo anterior, tengo a bien elevar al Pleno del Ayuntamiento de Mogán la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO Aprobar el Plan Económico - Financiero 2026-2027 del Ayuntamiento de Mogán en los términos que figuran en el expediente y que, a modo de resumen, arrojan las siguientes previsiones de cumplimiento de las reglas fiscales:

6. 2026 Estabilidad Presupuestaria: 12.593.647,89 €

7. 2027 Estabilidad Presupuestaria: 12.276.821,82 €

8. 2026 Cumplimiento Regla de Gasto: 1.640.961,21 €

9. 2027 Cumplimiento Regla de Gasto: 23.459,08 €

Es todo lo cuanto tengo a bien informar.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 12:34



3006754aa91700da08907ea1fa070c0aR

Unidad administrativa de Secretaría

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica.

El Interventor Municipal."

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Se producen las siguientes intervenciones:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_20260529000000000000_FH.mp4&topic=9

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por quince (15) votos a favor de JUNTOS POR MOGÁN, uno (1) en contra de NC-FAC y una (1) abstención del PSOE.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las ocho horas, cincuenta y tres minutos del mismo día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta, y de la que yo, el Secretario General Accidental, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

Diligencia para hacer constar que el acta del Pleno de fecha **29 de mayo de 2026, en sesión ordinaria** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **23 de junio de 2026**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



3006754aa917000ad8907ea1fa070c0aR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/07/2026 12:34